

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., marzo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés

Radicación: Ejecutivo No. 2019 0395.
Demandante: HEON HEALTH ON LINE S.A.
Demandado: FIDUPREVISORA S.A.

De las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días.

Se reconoce al abogado DANIEL ANDRES RODRIGUEZ MORALES, como apoderado judicial SUSTITUTO de la parte demanda, en los términos y para los fines del poder conferido.

Se reconoce a la abogada LINA LUCIA ZULETA ESPEJO, como apoderada judicial SUSTITUTA de la parte demanda, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE, (2)



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez